GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba Entre todos

1ª SECCIÓN
PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XCIX - TOMO DLV - Nº 62
CORDOBA, (R.A.), LUNES 4 DE ABRIL DE 2011
www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER EJECUTIVO

Convocan al pueblo de la Provincia de Córdoba a elecciones el 7 de agosto de 2011

Decreto Nº 400

Córdoba, 01 de Abril, 2011

VISTO: Lo dispuesto por el artículo 43 del Código Electoral Provincial, Ley N° 9571 y su modificatoria.

Y CONSIDERANDO:

Que el Código Electoral Provincial establece como facultad del Poder Ejecutivo, la convocatoria a elección de Legisladores Provinciales, Gobernador, Vicegobernador e integrantes del Tribunal de Cuentas.

Que durante la gestión de este Poder Ejecutivo, la Provincia de Córdoba ha llevado adelante todo un proceso de modernización y de reforma política, siendo ésta pilar básico y fundamental del sistema democrático.

Que en ese marco se han sancionado las Leyes Nros. 9571 y 9572 que estatuyen el nuevo Código Electoral y el Régimen Jurídico de los Partidos Políticos, como así también la Ley N° 9840 de creación del Fuero Electoral, y más recientemente la Ley N° 9898 que crea la Comisión Interpoderes de seguimiento de los procesos electorales.

Que según prevén los artículos 83, 126 y 139 de la Constitución Provincial, los Legisladores Provinciales, Gobernador, Vicegobernador y miembros del Tribunal de Cuentas, duran en sus funciones el período de cuatro años y cesan en sus cargos el mismo día en que expire dicho plazo.

Que conforme a ello y dentro de los términos fijados por la legislación vigente, se considera oportuno y conveniente convocar al pueblo de la Provincia de Córdoba para la elección de las personas que desempeñarán los cargos de Legisladores Provinciales, Gobernador, Vicegobernador y miembros del Tribunal de Cuentas para el nuevo período.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 44 del citado Código Electoral Provincial, la convocatoria debe realizarse por lo menos con noventa (90) días de anticipación al acto electoral, el que a su vez, por imperio de los artículos 164, 167 y 171 del mismo cuerpo normativo, corresponde se realice con treinta (30) días de anticipación a la fecha de finalización de los mandatos, como mínimo, y como máximo dentro de los ciento ochenta (180) días de esa fecha.

Que el acto eleccionario debe realizarse en la forma y con el procedimiento previstos por los artículos 78, 80, 126 y 140 de la Constitución Provincial y dentro del marco legal establecido por la Ley N° 9571 y su modificatoria.

Por ello, las normas legales citadas, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la Provincia de Córdoba;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONVÓCASE al pueblo de la Provincia de Córdoba, y al pueblo de cada uno de los Departamentos que la integran, en su caso, para el día siete de agosto de dos mil once, con el objeto de elegir, a las siguientes autoridades provinciales:

a) Cuarenta y cuatro (44) Legisladores Provinciales titulares y veintidós (22) suplentes, considerando a este efecto a la Provincia, como Distrito Único.
b) Un (1) legislador Provincial titular y su correspondiente suplente, en cada uno de los siguientes Departamentos: CALAMUCHITA, CAPITAL, COLON, CRUZ DEL EJE, GENERAL ROCA, GENERAL SAN MARTIN, ISCHILIN, JUAREZ CELMAN, MARCOS JUAREZ, MINAS, POCHO, PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA, PUNILLA, RIO CUARTO, RIO PRIMERO, RIO SECO, RIO SEGUNDO, SAN ALBERTO, SAN JAVIER, SAN JUSTO, SANTA MARÍA, SOBREMONTE, TERCERO ARRIBA, TOTORAL, TULUMBA Y UNIÓN, considerando a este efecto a cada uno de dichos Departamentos, como Distrito Único.
c) Gobernador y Vicegobernador de la Provincia.
d) Tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes para integrar el Tribunal de Cuentas de la Provincia. Cada elector podrá votar, por dos (2) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes, considerando a la Provincia de Córdoba, a este efecto, como distrito único.

ARTICULO 2º.- En la elección provincial convocada en el artículo precedente, en el marco de la reforma política referida, será de aplicación el sistema electoral establecido en los artículos 78, 126 y 140 de la Constitución Provincial, y en los Capítulos I, II y IV del Titulo VII, del

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Decreto Nº 247

Córdoba, 24 de febrero de 2011

VISTO: El expediente Letra"V" N° 10/10 (BIS) del Registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia.

Y CONSIDERANDO:

Que, en las presentes actuaciones la Escribana Stella Maris Valetti de Petraglia, titular del Registro Notarial N° 60, con asiento en la ciudad de Arias, Departamento Marcos Juárez, Provincia de Córdoba, propone como Adscripto al Notario Mariano PETRAGLIA, Matrícula Profesional N° 2158.
Que, la referida Titular del Registro Notarial formaliza la citada proposición y el Notario propuesto como Adscripto preste la correspondiente conformidad, adjuntándose los datos personales y profesionales del Notario Mariano Petraglia.
Que, se pronuncia en forma favorable el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba.
Que, el Tribunal de Disciplina Notarial informa que la Escribana proponente fue designada, Titular del Registro Notarial N° 60 con asiento en la Ciudad de Arias, Departamento Marcos Juárez, Provincia de Córdoba, prestando juramento de Ley el día 01 de Junio de 2001, continuando en sus funciones hasta el día de la fecha, según antecedentes obrantes en su Legajo Personal y no tiene Adscripto.
Que, el Escribano Mariano Petraglia no es titular adscripto a ningún registro notarial.
Por ello, lo dispuesto por los artículos 6,25, y 26 de la Ley Orgánica Notarial N° 4183, y sus modificatorias, lo establecido por los artículos 43, 44, 45, y 51 del Decreto Reglamentario N° 2259/75, lo Dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el N° 636/2010, por Fiscalía de Estado bajo el N° 177/2011, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE al Notario Mariano PETRAGLIA (D.N.I N° 25. 014. 337), Matrícula Profesional N° 2158 al Registro Notarial N° 60,

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
DECRETO Nº 400

Libro I del Código Electoral Provincial, Ley N° 9571 y su modificatoria y demás normas nacionales que resultan de la remisión que tales dispositivos contemplan.

ARTICULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 905 del Presupuesto Vigente.

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

ARTICULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese y dése copia a los Poderes Legislativo y Judicial a los fines de su competencia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto Nº 331

Córdoba, 15 de Marzo de 2011.-

Publicado en Boletín de Oficial el 23/3/2011.-

VIENE DE EDICION ANTERIOR

VIENE DE TAPA
DECRETO Nº 247

con asiento en la Ciudad de Arias, Departamento Marcos Juárez de esta Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y por el Señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

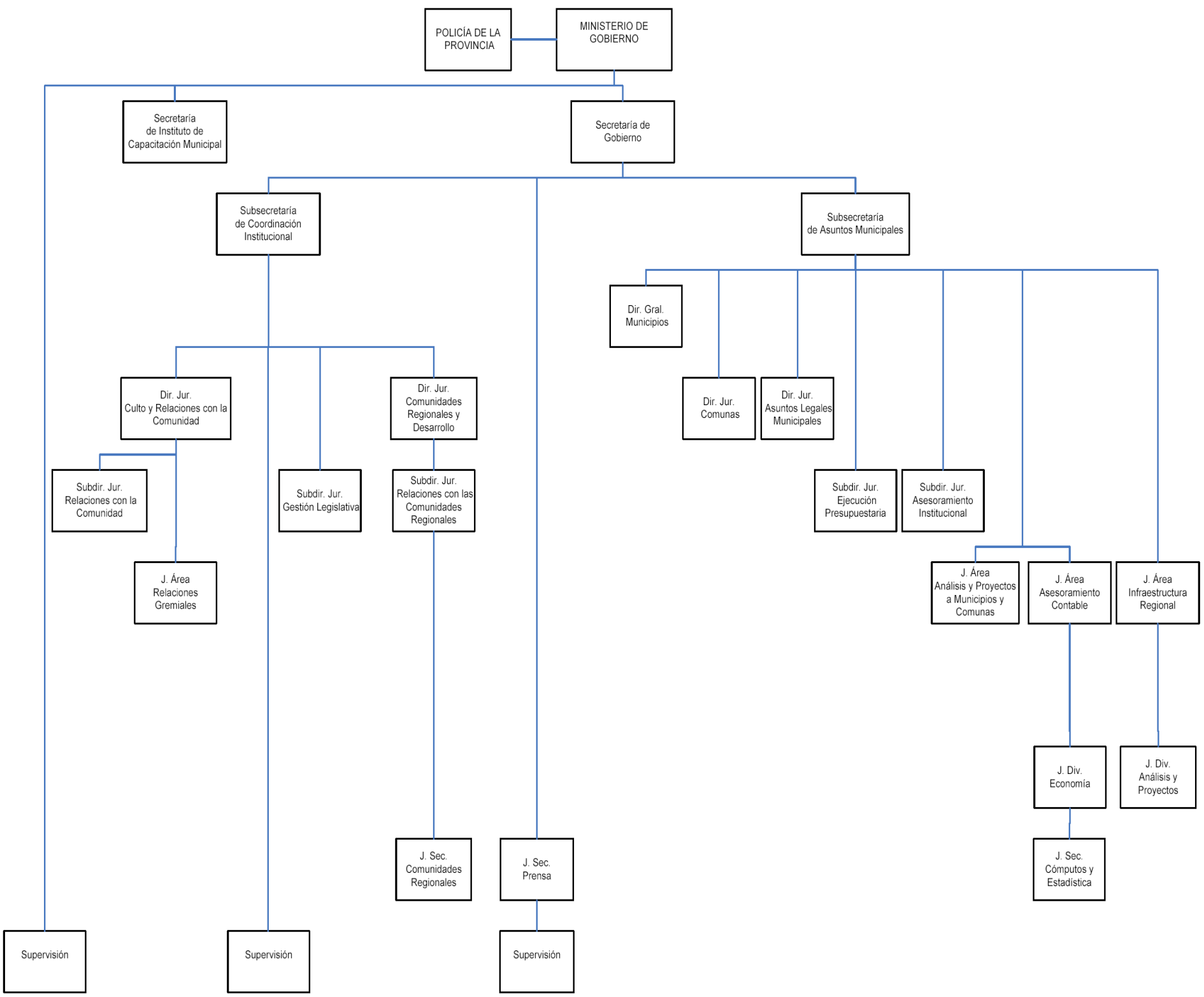

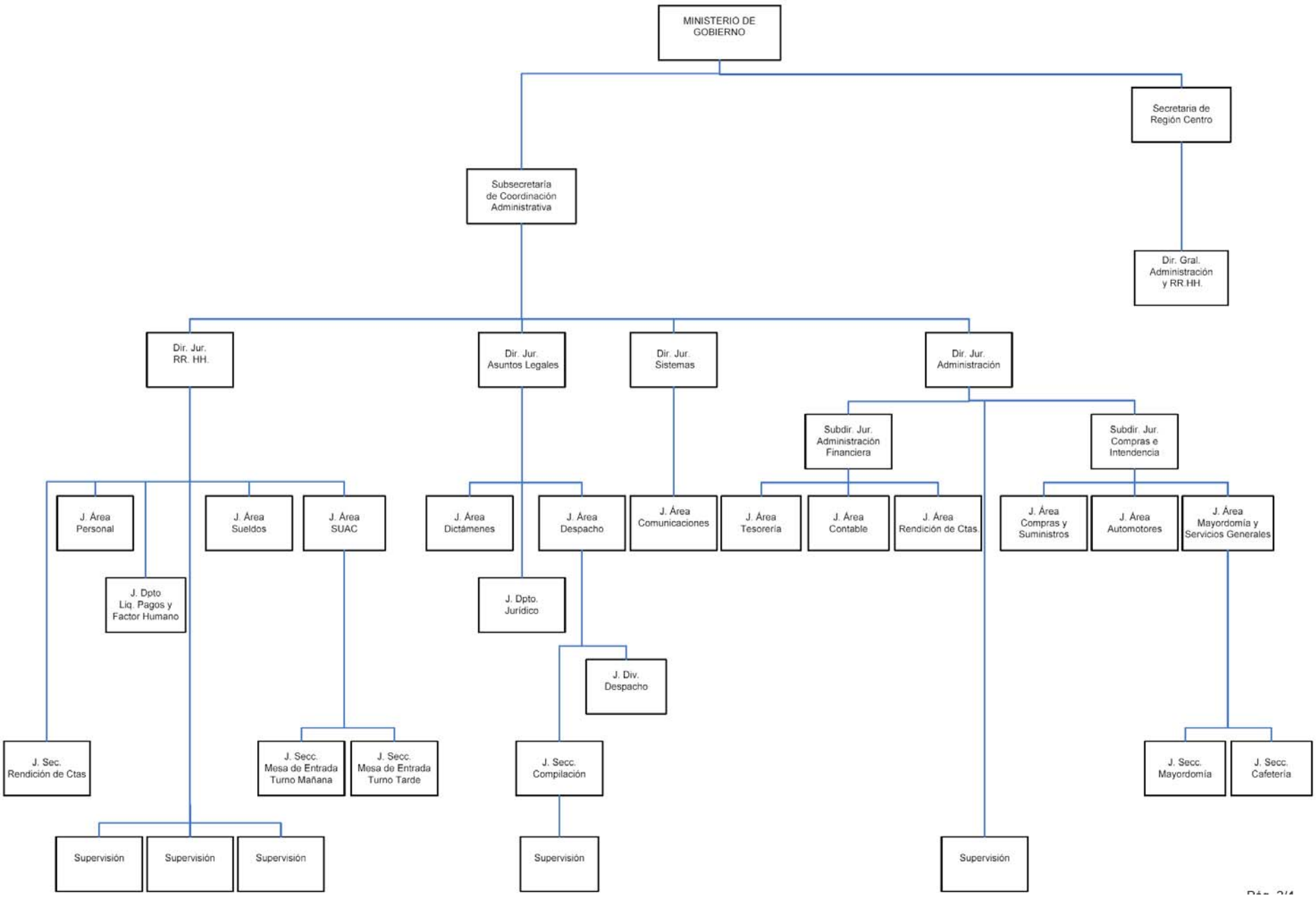
MINISTERIO DE GOBIERNO
Secretaria de Región Centro
Subsecretaría de Coordinación Administrativa
Dir. Gral. Administración y RR.HH.
Dir. Jur. RR. HH.
Dir. Jur. Asuntos Legales
Dir. Jur. Sistemas
Dir. Jur. Administración
Subdir. Jur. Administración Financiera
Subdir. Jur. Compras e Intendencia
J. Área Personal
J. Área Sueldos
J. Área SUAC
J. Área Dictámenes
J. Área Despacho
J. Área Comunicaciones
J. Área Tesorería
J. Área Contable
J. Área Rendición de Ctas.
J. Área Compras y Suministros
J. Área Automotores
J. Área Mayordomía y Servicios Generales
J. Dpto Liq. Pagos y Factor Humano
J. Dpto. Jurídico
J. Div. Despacho
J. Sec. Rendición de Ctas
J. Secc. Mesa de Entrada Turno Mañana
J. Secc. Mesa de Entrada Turno Tarde
J. Secc. Compilación
J. Secc. Mayordomía
J. Secc. Cafetería
Supervisión
Supervisión
Supervisión
Supervisión
Supervisión

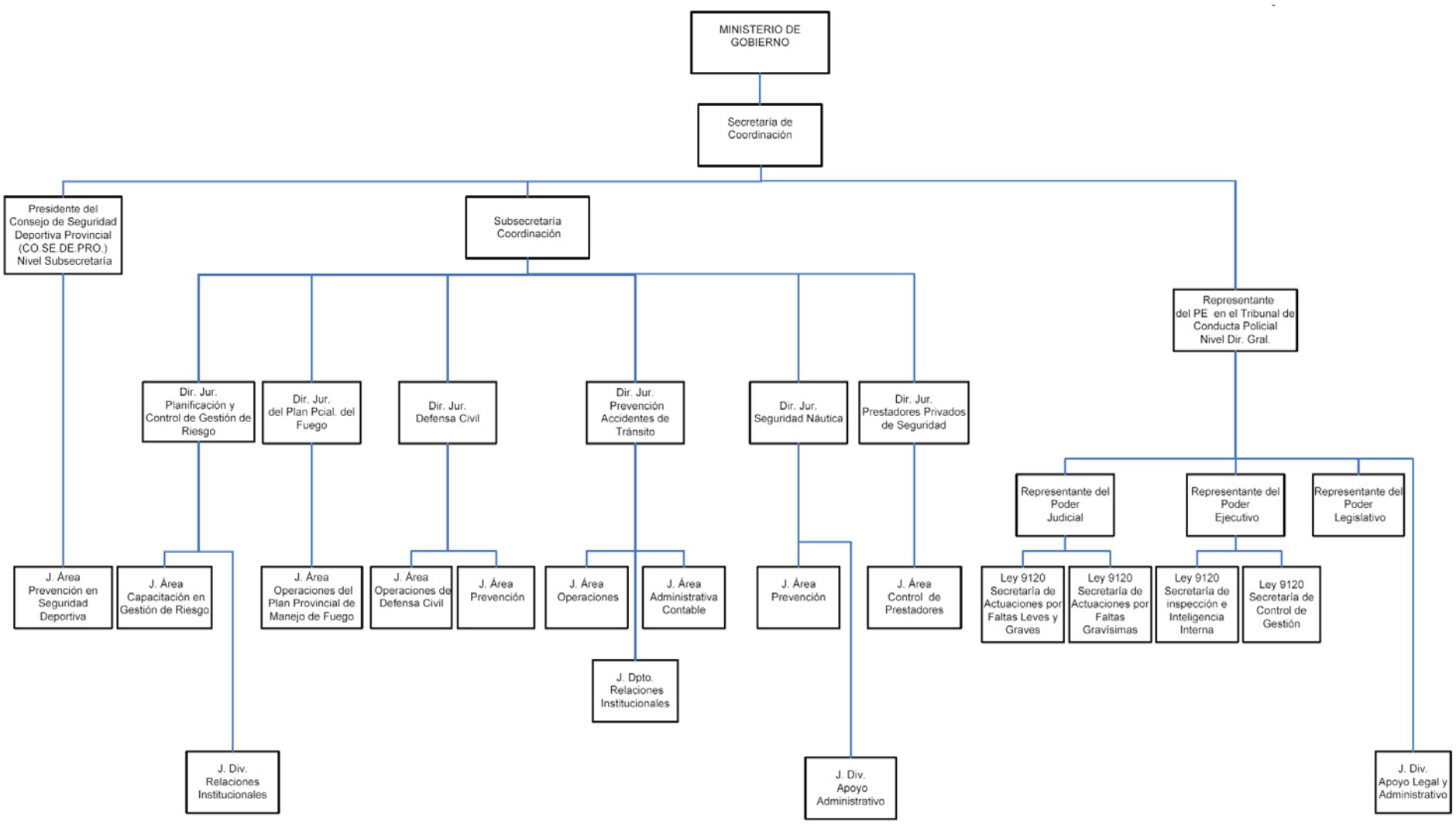
MINISTERIO DE GOBIERNO
Secretaría de Coordinación
Presidente del Consejo de Seguridad Deportiva Provincial (CO.SE.DE.PRO.) Nivel Subsecretaría
Subsecretaría Coordinación
Representante del PE en el Tribunal de Conducta Policial Nivel Dir. Gral.
Dir. Jur. Planificación y Control de Gestión de Riesgo
Dir. Jur. del Plan Pcial. del Fuego
Dir. Jur. Defensa Civil
Dir. Jur. Prevención Accidentes de Tránsito
Dir. Jur. Seguridad Náutica
Dir. Jur. Prestadores Privados de Seguridad
Representante del Poder Judicial
Representante del Poder Ejecutivo
Representante del Poder Legislativo
J. Área Prevención en Seguridad Deportiva
J. Área Capacitación en Gestión de Riesgo
J. Área Operaciones del Plan Provincial de Manejo de Fuego
J. Área Operaciones de Defensa Civil
J. Área Prevención
J. Área Operaciones
J. Área Administrativa Contable
J. Área Prevención
J. Área Control de Prestadores
Ley 9120 Secretaría de Actuaciones por Faltas Leves y Graves
Ley 9120 Secretaría de Actuaciones por Faltas Gravísimas
Ley 9120 Secretaría de inspección e Inteligencia Interna
Ley 9120 Secretaría de Control de Gestión
J. Dpto. Relaciones Institucionales
J. Div. Relaciones Institucionales
J. Div. Apoyo Administrativo
J. Div. Apoyo Legal y Administrativo

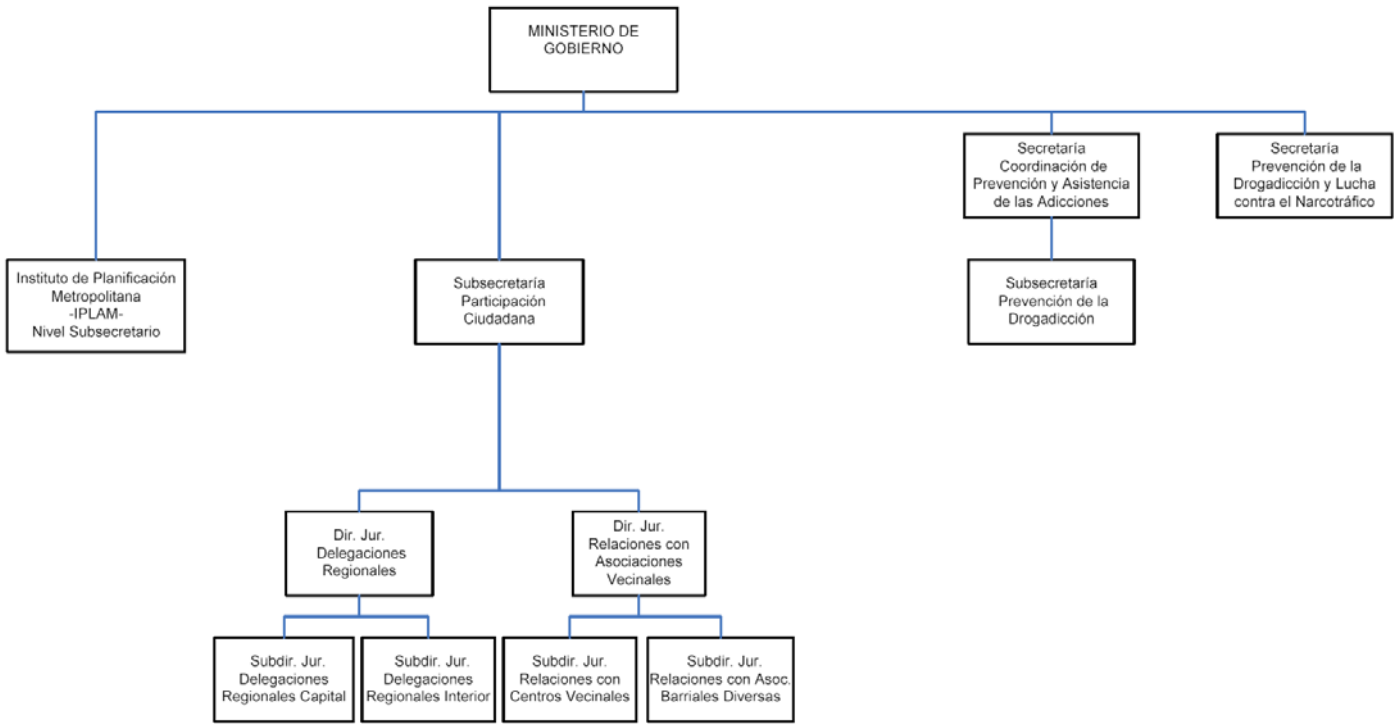

CONTINÚA EN PROXIMA EDICION

MINISTERIO de FINANZAS

Resolución Nº 73

Córdoba, 30 de Marzo, 2011

VISTO: El expediente Nº 0473-031710/2005, lo dispuesto por el Decreto Nº 517/02, sus modificatorios y complementarios, el Decreto Nº 1463/05 y las Resoluciones de este Ministerio Nº 054/11 y 072/11.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 517/02 se crearon los Documentos de Cancelación de Obligaciones Fiscales (DoCOF), como instrumento de pago para la cancelación del capital de la deuda del sector público provincial con proveedores y contratistas.

Que por Decreto Nº 1463/05 se extendió la aplicación de los DoCOF para la cancelación de las operaciones de crédito que conforman la Cartera transferida en propiedad fiduciaria por el Banco de la Provincia de Córdoba a Córdoba Bursátil S.A., en virtud del contrato de Fideicomiso Financiero suscripto con fecha 27 de marzo de 1998 y que es objeto del contrato de Gestión y Cobranza aprobado por Decreto Nº 1808/03, dictado en el marco de la Ley Nº 9134.

Que por el artículo 4º del Decreto Nº 1463/05 se faculta a este Ministerio a prorrogar y/o modificar las fechas establecidas en los incisos a) y b) del artículo 3º del mismo.

Que por Resolución Nº 054/11 de este Ministerio, se ordenó la Décimo sexta emisión de DoCOF, fijando su valor cancelatorio hasta el día en que opere el último vencimiento de los beneficios de condonación previstos en los incisos a) y b) del artículo 6º del Decreto Nº 517/02, sus modificatorios y complementarios, estableciéndose a tales fines, a través de la Resolución Ministerial Nº 072/11 el día 31 de mayo de 2011.

Que en continuidad con el objetivo de provocar una mejora en el recupero de los créditos en avanzado estado de gestión, mediante la utilización de los DoCOF y en base a la experiencia recogida, se estima necesario extender hasta dicha fecha, los beneficios que fueron establecidos en el artículo 3º incisos a) y b) del Decreto Nº 1463/05, cuyos vencimientos originarios operaban el 31 de agosto de 2006 y que fueran extendidos hasta el 31 de marzo de 2011 a través de la Resolución Ministerial Nº 453/10.

Que obra V° B° de la representante de los acreedores, designada en los términos y fines previstos por el artículo 10.9 y concordantes del Contrato de Gestión de Cobranza suscripto en el marco de la Licitación Nacional e Internacional para la gestión, cobro y administración de la cartera irregular de créditos del Banco de la Provincia de Córdoba y otros créditos.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Asesoría Fiscal en Nota Nº 21/11 y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio al Nº 162/11,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- PRORROGAR hasta el 31 de mayo de 2011, los beneficios de condonación del setenta por ciento (70 %) previstos en el inciso a) y pago del cincuenta y nueve por ciento (59 %) del valor de tasación establecido en el inciso b) ambos del artículo 3º del Decreto Nº 1463/05, cuyos vencimientos originarios operaban el 31 de agosto de 2006 y que fueran extendidos hasta el 31 de marzo de 2011 a través de la Resolución Ministerial Nº 453/10.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL de RENTAS

Resolución Normativa Nº 42

Córdoba, 29 de Marzo de 2011

VISTO: El Decreto N° 929/2008 (B.O. 20-06-2008), el Decreto N° 1356/2010 (B.O. 20-09-2010) y la Resolución Normativa Nº 1/2009 y modificatorias (B.O. 05-10-2009),

Y CONSIDERANDO:

QUE ambos Decretos establecieron un Régimen de Facilidades de Pago, el primero de ellos en Documentos de Cancelación de Obligaciones Fiscales (DoCOF).

QUE el Artículo 10° del Decreto N° 929/2008 faculta a la Dirección General de Rentas a dictar normas y fijar los procedimientos necesarios a fin de instrumentarlo.

QUE en igual sentido el Artículo 29° del Decreto N° 1356/2010 faculta a la Dirección a dictar las normas reglamentarias que consideren necesarias para la aplicación y/o administración de lo dispuesto en la presente Norma.

QUE esta Dirección reglamentó ambos Planes de Pagos a través del texto normativo de la Resolución Normativa Nº 1/2009 y modificatorias y de los Anexos de la citada norma.

QUE es política de esta Administración Tributaria buscar facilitar los trámites que el Contribuyente debe realizar ante esta Dirección General de Rentas.

QUE esta Dirección estima prudente, a efectos de simplificar la obtención del Plan de Pagos por parte del Contribuyente, permitir firmar el mismo al momento de solicitarlo siempre que cumplimente en dicho momento con las formalidades exigidas en cada caso, quedando confirmado directamente con el pago del Anticipo / Primera Cuota; pudiendo a partir de la fecha de pago obtener las Cuotas por Internet, con lo cual se logra disminuir la cantidad de veces que el Contribuyente debe presentarse ante la Dirección.

QUE consecuentemente, es preciso adaptar el Anexo VI "FORMALIDADES PLANES DE PAGO CON DOCOF DECRETO Nº 517/02 Y MODIFICATORIO CONTADO" Sustituir el Anexo LIII "FORMALIDADES PLANES DE PAGO DECRETO Nº 1356/2010" de la Resolución Normativa Nº 1/2009 y modificatorias.

QUE asimismo se cree necesario mantener las dos alternativas para la obtención de un Plan de Pagos: la que está vigente y la que se implementa por la presente. La nueva alternativa estará efectiva a partir de la habilitación oportuna por parte de esta Dirección.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 18 del Código Tributario, Ley Nº 6006 - T.O. 2004 y sus modificatorias y los Artículos 10° y 29 de los Decretos Nº 929/2008 y Nº 1356/2010 respectivamente;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Modificar la Resolución Normativa Nº 1/2009 y modificatorias de la siguiente forma:

I.- Sustituir el Anexo VI "FORMALIDADES PLANES DE PAGO CON DOCOF DECRETO Nº 517/02 Y MODIFICATORIO CONTADO" por el que se adjunta a la presente.

II.- Sustituir el Anexo LIII "FORMALIDADES PLANES DE PAGO DECRETO Nº 1356/2010" por el que se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de los Sectores pertinentes y archívese.

CR. ALFREDO L. LALICATA
DIRECTOR GENERAL

ANEXO VI FORMALIDADES PLANES DE PAGO CON DOCOF DECRETO Nº 517/02 Y MODIFICATORIO CONTADO

A — FORMALIDADES ESPECÍFICAS PARA CADA TRIBUTO

PUESTO INMOBILIARIO

Pago Contado: Solicitar Liquidación de Deuda F-269 señalando por cada inmueble el Número de Cuenta y Períodos a cancelar según corresponda, a efectos de que la Dirección General de Rentas emita la Liquidación que tendrá impresa la leyenda "PAGO CON DoCOF (Dº 517/02 y modif.).
La modificación del Domicilio Tributario del Contribuyente, cuando éste no estuviere actualizado presentado el Formulario de Cambio de Domicilio Declaración Jurada F- 382.

Plan de Pago Decreto N° 929/08:

a) "Solicitud de Pago en Cuotas y Pago de Primera Cuota - F-410" emitido por esta Dirección en la cual conste el Número de Cuenta del Inmueble y Períodos incluidos; firmado por el Contribuyente / Responsable. Alternativamente éste podrá firmarlo:
   a.1) Al momento de solicitar el Plan, siempre que en dicha oportunidad de cumplimiento a las formalidades específicas y genéricas establecidas en la presente Resolución. En este caso podrá Imprimir el resto de las Cuotas del Plan de Pagos, desde la Página Web del Gobierno de la Provincia de Córdoba www.cba.gov.ar, luego de cinco (5) días de abonado el Anticipo / Primera Cuota a través del F – 410. Cuando no pueda realizar la impresión por Internet, deberá presentarse ante la Dirección General de Rentas con el Original del Pago para el otorgamiento del resto de las Cuotas antes del día quince (15) del mes siguiente al del vencimiento de la Primera Cuota.
   Esta opción será oportunamente habilitada por la Dirección General de Rentas.
   a.2) De no cumplimentarse lo previsto en a.1), el Contribuyente deberá presentar, dentro de los cinco (5) días posteriores al Pago de la Primera Cuota, Fotocopia del Formulario de "Solicitud de Pago en Cuotas y Pago de Primera Cuota – F 410", con intervención bancaria correspondiente y debidamente firmada por el Contribuyente o Responsable, acompañado del Original para su constatación y el resto de las formalidades exigidas, para la impresión del resto de las Cuotas.
b) Cuando se solicite incluir en el Plan el saldo impago de Planes anteriores deberá presentar Formulario F-364 detallando el Número del Plan que se reformula, la norma bajo la cual se otorgó, cantidad de Cuotas abonadas y adeudadas. En caso de ser necesario la Dirección General de Rentas podrá solicitar copia del Comprobante de Pago de las Cuotas abonadas.
c) Formulario "Declaración Jurada Domicilio Fiscal Actualizado - F-382", con Firma Certificada. Deberá acreditar el Domicilio Fiscal con fotocopia de Recibos de Servicios Públicos, o Resumen de Tarjetas de Crédito o Cuenta Bancaria donde conste el lugar de su residencia habitual en el caso personas físicas o donde esté instalada la dirección o administración de la Sociedad. Para las Sociedades Regularmente Constituidas y demás Entidades mencionadas en el Artículo 22 del Código Tributario, Ley Nº 6006 - T.O. 2004 y modificatorias -excepto las Sociedades de Hecho-: Fotocopia del Acta de Directorio o instrumento emanado del Órgano máximo de la Sociedad, donde se fija el lugar donde se encuentra la administración o dirección de la misma, salvo que constare en el Contrato Social o Estatuto.

MPUESTO A LA PROPIEDAD AUTOMOTOR

Pago Contado: Solicitar Liquidación de Deuda F-279, señalando por cada número de Dominio de unidades y períodos a cancelar según corresponda, a efectos de que la Dirección General de Rentas emita la Liquidación que tendrá impresa la leyenda "PAGO CON DoCOF (Dº 517/02 y modif.).
La modificación del domicilio tributario del Contribuyente, cuando éste no estuviere actualizado presentado el Formulario de Cambio de Domicilio Declaración Jurada 382.

Plan de Pagos Decreto N° 929/08:

a) Solicitud de Pago en Cuotas y Pago de Primera Cuota - F-410" emitido por esta Dirección en la cual conste el Número de Cuenta del Inmueble y Períodos incluidos; firmado por el Contribuyente / Responsable. Alternativamente este podrá firmarlo:
   a.1) Al momento de solicitar el Plan, siempre que en dicha oportunidad de cumplimiento a las formalidades específicas y genéricas establecidas en la presente Resolución. En este caso podrá Imprimir el resto de las Cuotas del Plan de Pagos, desde la Página Web del Gobierno de la Provincia de Córdoba www.cba.gov.ar, luego de cinco (5) días de abonado el Anticipo / Primera Cuota a través del F – 410. Cuando no pueda realizar la impresión por Internet, deberá presentarse ante la Dirección General de Rentas con el Original del Pago para el otorgamiento del resto de las Cuotas antes del día quince (15) del mes siguiente al del vencimiento de la Primera Cuota.
   Esta opción será oportunamente habilitada por la Dirección General de Rentas.
   a.2) De no cumplimentarse lo previsto en a.1), el Contribuyente deberá presentar, dentro de los cinco (5) días posteriores al Pago de la Primera Cuota, Fotocopia del Formulario de "Solicitud de Pago en Cuotas y Pago de Primera Cuota – F 410", con intervención bancaria correspondiente y debidamente firmada por el Contribuyente o Responsable, acompañado del Original para su constatación y el resto de las formalidades exigidas, para la impresión del resto de las Cuotas.
b) Cuando se solicite incluir en el Plan el saldo impago de planes anteriores deberá presentar Formulario F-364 detallando el Número del Plan que se reformula, la norma bajo la cual se otorgó, cantidad de Cuotas abonadas y adeudadas. En caso de ser necesario la Dirección General de Rentas podrá solicitar copia del Comprobante de Pago de las Cuotas abonadas.
c) Formulario "Declaración Jurada Domicilio Fiscal Actualizado – F-382", con Firma Certificada. Deberá acreditar el Domicilio Fiscal con fotocopia de Recibos de Servicios Públicos, o Resumen de Tarjetas de Crédito o Cuenta Bancaria donde conste el lugar de su residencia habitual en el caso personas físicas o donde esté instalada la dirección o administración de la Sociedad. Para las Sociedades Regularmente Constituidas y demás Entidades mencionadas en el Artículo 22 del Código Tributario, Ley Nº 6006 - T.O. 2004 y modificatorias -excepto las Sociedades de Hecho-: Fotocopia del Acta de Directorio o instrumento emanado del Órgano máximo de la Sociedad, donde se fija el lugar donde se encuentra la Administración o Dirección de la misma, salvo que constare en el Contrato Social o Estatuto.
d) Fotocopia Título del Automotor, acompañada de su Original, cuando así se lo requiera.

IMPUESTO DE SELLOS

Pago contado:
Formalidades: Ídem Plan de Pagos Decreto N°: 1356/10 previstas en el Anexo LIII de la presente, con la leyenda en el Formulario F – 410 "Pago con DoCOF – D° 517/02 y modif."

Plan de pagos Decreto N° 929/08:
Formalidades: Ídem Plan de Pagos Decreto N°: 1356/10 previstas en el Anexo LIII de la presente, con la leyenda en el Formulario F – 410 "Pago con DoCOF – D° 517/02 y modif."

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

El Formulario habilitado para cancelar será el F-601 IMPUESTO DE SELLOS, el que contendrá la leyenda "PAGO CON DoCOF (Dº 517/02 y modif.)" con la autorización y rúbrica del Responsable del Área.

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS — CONTRIBUYENTES LOCALES

Pago Contado:
- Los Contribuyentes encuadrados en el Régimen General de Tributación, abonarán con DoCOF a través del Formulario F-283 "IMPUESTO INGRESOS BRUTOS – LIQUIDACIÓN DE DEUDA", que emitirá la Dirección General de Rentas, previa presentación de Copia y Original de las Declaraciones Juradas F-5602 que se hubiesen presentado en el Banco.
- Para el caso de los Contribuyentes Locales sujetos al Régimen Especial de Tributación - Artículo 184 del Código Tributario deberán abonar con el Formulario F-283 mencionado en el párrafo anterior.

Plan de Pagos Decreto N° 929/08:
Los Contribuyentes incluidos en el Régimen Especial de Tributación – Artículo 184 Código Tributario Provincial, Ley Nº 6006 - T.O. 2004 y sus modificatorias –, y los Contribuyentes del Régimen General; de acuerdo a los Artículos correspondientes a la Ley Impositiva Anual de cada período, según corresponda:
a) Contribuyentes encuadrados en el Régimen General Formulario de Declaración Jurada - F.5602 "Declaración Jurada Mensual" (original o rectificativa), por cada anticipo o saldo incluido en el Plan de Facilidades, consignando monto a ingresar "importe $ 0.00".
   En caso de tratarse de Declaración Jurada rectificativa, se deberá liquidar por el total del impuesto del período, deduciendo en el ítem: "Formas de Cancelación - Pago Parcial" del F.5602, el importe del impuesto que se hubiere ingresado oportunamente.
b) "Solicitud de Pago en Cuotas y Pago de Primera Cuota - F-410" emitido por esta Dirección en la cual conste el número de Contribuyente y Períodos incluidos; firmado por el Contribuyente / Responsable. Alternativamente este podrá firmarlo:
   b.1) Al momento de solicitar el Plan, siempre que en dicha oportunidad de cumplimiento a las formalidades específicas y genéricas establecidas en la presente Resolución. En este caso podrá Imprimir el resto de las Cuotas del Plan de Pagos, desde la Página Web del Gobierno de la Provincia de Córdoba www.cba.gov.ar, luego de cinco (5) días de abonado el Anticipo / Primera Cuota a través del F – 410. Cuando no pueda realizar la impresión por Internet, deberá presentarse ante la Dirección General de Rentas con el Original del Pago para el otorgamiento del resto de las Cuotas antes del día quince (15) del mes siguiente al del vencimiento de la Primera Cuota.
   Esta opción será oportunamente habilitada por la Dirección General de Rentas.
   b.2) De no cumplimentarse lo previsto en b.1), el Contribuyente deberá presentar, dentro de los cinco (5) días posteriores al pago de la primera cuota, fotocopia del Formulario de "Solicitud de Pago en Cuotas y Pago de Primera Cuota – F 410", con intervención bancaria correspondiente y debidamente firmada por el Contribuyente o Responsable, acompañado del original para su constatación y el resto de las formalidades exigidas, para la impresión del resto de las Cuotas.
c) En caso de cese de actividad, esta Dirección podrá exigir, en resguardo del crédito fiscal, garantía suficiente.

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS — CONTRIBUYENTES ENCUADRADOS EN EL RÉGIMEN DEL CONVENIO MULTILATERAL

Pago Contado: Los Contribuyentes encuadrados en el Régimen de Convenio Multilateral, abonarán con DoCOF a través del Formulario F-283 "IMPUESTO INGRESOS BRUTOS – LIQUIDACIÓN DE DEUDA", que emitirá la Dirección General de Rentas, previa presentación de Copia del C.M. 03 ó C.M. 04 -Original o Rectificativa- que se hubiesen presentado en el Banco, con importe pesos cero ($0.00) ó No Deposita Importe, según corresponda por cada anticipo o saldo.

Plan de pagos Decreto N° 929/08:
a) Presentar formulario Declaración Jurada Mensual - CM03, Formulario Declaración Jurada Entidades Financieras - CM04, o el que corresponda presentar -aprobado por la Comisión Arbitral- según la categoría de Contribuyente en que lo hubiere encuadrado la Jurisdicción Sede, por cada Anticipo acogido al Plan de Facilidades de Pago, debiendo marcar la opción "NO DEPOSITA IMPORTE", que implica que en el Formulario impreso aparezca una leyenda con el mismo texto. Dicho Formulario deberá ser presentado en el Banco habilitado según sea la Jurisdicción de que se trate.
b) Adjuntar Original y Copia de los dos últimos CM05 vencidos a la fecha de presentación de las formalidades del Plan.
   En caso de tratarse de Declaración Jurada Rectificativa, se deberá liquidar por el total impuesto del período, deduciendo el Ítem "Créditos del anticipo" el importe del impuesto que se hubiera ingresado oportunamente.
c) "Solicitud de Pago en Cuotas y Pago de Primera Cuota - F-410" emitido por esta Dirección en la cual conste el Número de Contribuyente y Períodos incluidos; firmado por el Contribuyente / Responsable. Alternativamente este podrá firmarlo:
   c.1) Al momento de solicitar el Plan, siempre que en dicha oportunidad de cumplimiento a las formalidades específicas y genéricas establecidas en la presente Resolución. En este caso podrá Imprimir el resto de las Cuotas del Plan de Pagos, desde la Página Web del Gobierno de la Provincia de Córdoba www.cba.gov.ar, luego de cinco (5) días de abonado el Anticipo / Primera Cuota a través del F – 410. Cuando no pueda realizar la impresión por Internet, deberá presentarse ante la Dirección General de Rentas con el Original del Pago para el otorgamiento del resto de las Cuotas antes del día quince (15) del mes siguiente al del vencimiento de la Primera Cuota.
   Esta opción será oportunamente habilitada por la Dirección General de Rentas.
   c.2) De no cumplimentarse lo previsto en c.1), el Contribuyente deberá presentar, dentro de los cinco (5) días posteriores al Pago de la Primera Cuota, fotocopia del Formulario de "Solicitud de Pago en Cuotas y Pago de Primera Cuota – F 410", con intervención bancaria correspondiente y debidamente firmada por el Contribuyente o Responsable, acompañado del Original para su constatación y el resto de las formalidades exigidas, para la impresión del resto de las Cuotas.
d) En caso de cese de actividad, esta Dirección podrá exigir, en resguardo del crédito fiscal, garantía suficiente.

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS — AGENTES DE RETENCIÓN, RECAUDACIÓN Y/O PERCEPCIÓN (QUE HUBIEREN OMITIDO ACTUAR COMO TALES)

Pago contado: Los Agentes de Retención, Percepción y/o Recaudación que hubieren omitido actuar como tales, deberán presentar -por duplicado- ante la Dirección General de Rentas:
- Nota con carácter de Declaración Jurada, en la cual manifieste que solicita cancelar con DoCOF sólo Retenciones, Percepciones y/o Recaudaciones omitidas de practicar. La misma debe estar suscripta por responsable autorizado.
- Formularios de Declaración Jurada F-5609 ó F-5610 según corresponda, presentados según lo establecido en la Sección 1 del Capítulo 3 del Título IV de la Resolución Normativa Nº 1/2009 o el que lo sustituya en el futuro.

Con dichos Formularios la Dirección General de Rentas emitirá la Liquidación de Deuda en Formulario F-283 con la leyenda correspondiente.

Plan de Pago Decreto N° 929/08:
a) Nota con carácter de Declaración Jurada, en la cual manifieste que solicita incluir en el Plan sólo Retenciones, Recaudaciones y/o Percepciones omitidas de practicar. La misma debe estar suscripta por responsable autorizado.
b) Formulario de Declaración Jurada (F- 5609 ó F- 5610), bajo la modalidad de solo presentación confeccionada según lo establecido en la Sección 1 del Capítulo 3 del Título IV de la Resolución Normativa Nº 1/2009 o el que lo sustituya en el futuro.
c) "Solicitud de Pago en Cuotas y Pago de Primera Cuota – F-410" emitido por esta Dirección en la cual conste el Número de Contribuyente y Períodos incluidos; firmado por el Contribuyente / Responsable. Alternativamente este podrá firmarlo:
   c.1) Al momento de solicitar el Plan, siempre que en dicha oportunidad de cumplimiento a las formalidades específicas y genéricas establecidas en la presente Resolución. En este caso podrá Imprimir el resto de las Cuotas del Plan de Pagos, desde la Página Web del Gobierno de la Provincia de Córdoba www.cba.gov.ar, luego de cinco (5) días de abonado el Anticipo / Primera Cuota a través del F – 410. Cuando no pueda realizar la impresión por Internet, deberá presentarse ante la Dirección General de Rentas con el Original del Pago para el otorgamiento del resto de las Cuotas antes del día quince (15) del mes siguiente al del vencimiento de la Primera Cuota.
   Esta opción será oportunamente habilitada por la Dirección General de Rentas.
   c.2) De no cumplimentarse lo previsto en c.1), el Contribuyente deberá presentar, dentro de los cinco (5) días posteriores al Pago de la Primera Cuota, fotocopia del Formulario de "Solicitud de Pago en Cuotas y Pago de Primera Cuota – F 410", con intervención bancaria correspondiente y debidamente firmada por el Contribuyente o Responsable, acompañado del Original para su constatación y el resto de las formalidades exigidas, para la impresión del resto de las Cuotas.
d) En caso de cese de actividad, esta Dirección podrá exigir, en resguardo del crédito fiscal, garantía suficiente.

B — FORMALIDADES GENÉRICAS PARA TODOS LOS TRIBUTOS

DISPOSICIONES GENERALES

Resultarán de aplicación las siguientes disposiciones:

- Deberá presentarse en forma separada la Deuda en Gestión Administrativa de la que se encuentra en Gestión Prejudicial, de la Judicial y de la que se encuentra en Proceso Concursal.
- Deberá acreditarse la Personería, Titularidad y/o Calidad de Contribuyente para el cual se otorga el Plan de la siguiente forma:
  a) **Personas Físicas, Empresas Unipersonales y Responsables**: Fotocopia de la primera y segunda hoja del Documento de Identidad – Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), Libreta Cívica (L.C.), Libreta de Enrolamiento (L.E.), Cédula Policía Federal o Pasaporte en caso de ser extranjero-. En caso de ser casado, deberá acompañar también el del esposo/a.
  b) **Sociedades de Hecho**: Fotocopia de la primera y segunda hoja del Documento de Identidad del Socio que firmará la solicitud.
  c) **Sociedades constituidas regularmente**: Fotocopia del Estatuto o Contrato Social y de la Constancia de Inscripción -Actualizada- ante los respectivos Órganos de contralor.
  d) **Las Asociaciones, simples Asociaciones, Fundaciones, Mutuales y resto de Contribuyentes mencionados en el Artículo 22 del Código Tributario vigente como Contribuyentes**: Fotocopia del Estatuto o Contrato Social y de la Constancia de inscripción -actualizada- ante los respectivos Órganos de contralor.
- Las Notas y/o Formularios que se presenten, con carácter de Declaración Jurada, deben ser Firmadas por el Contribuyente o Responsable, personalmente ante el funcionario interviniente o debidamente certificadas por Escribanos de Registro, Policía, Entidad Bancaria o Juez de Paz. A tales efectos se tendrá en cuenta lo siguiente:
  a) **Persona Física:** La documentación a presentar debe estar firmada por el Contribuyente o Responsable.
  b) **Sociedad Regularmente Constituida:** La documentación a presentar deberá estar suscripta por Director, Gerente, Presidente o Representante Legal, acreditando la representación invocada con copia certificada del instrumento respectivo y su inscripción en el Registro Público de Comercio.
  c) **Sociedad de Hecho:** La documentación a presentar podrá estar Firmada por cualquiera de los integrantes.
  d) **Sucesiones Indivisas:** Cuando exista administrador de bienes relictos, se acompañará copia del Documento por el que se efectuó tal designación; caso contrario, deberá acreditar su condición de Heredero con auto de Declaratoria de Herederos o Auto que declare válido el Testamento o por Libreta de Familia en caso que no cuenten con tales instrumentos.
  e) **En Condominios:** Por cualquiera de los Condóminos.
  f) **En Usufructo:** El usufructuario deberá acreditar tal condición mediante Escritura Pública.
  g) Cuando la documentación sea Firmada por alguno de los Responsables enunciados en el Artículo 27 del Código Tributario, se deberá presentar Formulario F-291 "Alta, Baja y Modificación del Sujeto Pasivo", debidamente cumplimentado en todos sus rubros.
- Los Contribuyentes nominados conforme la Resolución Ministerial N° 123/2007 por esta Dirección deberán solicitar los Planes de Facilidades de Pagos únicamente ante Sede Central de la Dirección General de Rentas y/o Delegación a la que corresponde por su domicilio fiscal declarado, de acuerdo al Anexo I de la presente Resolución. Los Contribuyentes nominados con domicilio en Buenos Aires y Ciudad de Rosario lo harán antes las Delegaciones de Buenos Aires y Rosario respectivamente.

En los escritos de Allanamientos y Desistimientos de Recursos: la Firma del Contribuyente o Responsable deberá estar Certificada por Escribanos de Registro, Policía, Entidad Bancaria o Juez de Paz.
Cuando Firme un Tercero en representación del Contribuyente, deberá acreditar poder suficiente otorgado a su favor.

CUANDO SE TRATE DE DEUDAS EN DISCUSIÓN ADMINISTRATIVA O JUDICIAL: — ALLANAMIENTO

Se deberá presentar Allanamiento por parte del Deudor renunciando a toda acción y derecho, incluso el de repetición, en esta Dirección General de Rentas en Sede Central o Delegaciones del Interior y Capital Federal, según sea el domicilio del Contribuyente o en el lugar donde se encuentren radicadas las actuaciones.

En los Escritos de Allanamiento la Firma del Contribuyente o Responsable, deberá estar Certificada por Escribano de Registro, Policía, Entidad Bancaria o Juez de Paz. Cuando lo Firme un Tercero en representación del Contribuyente o Responsable deberá acreditar poder otorgado a su favor.

GESTIÓN PREJUDICIAL

Pago Contado:
Solicitar Formulario F 442 liquidación de pago de los gastos, honorarios y deuda impositiva en instancia prejudicial en forma conjunta para el pago cancelable en Pesos o Bajo la Modalidad Docof según corresponda, con la Leyenda: "Pago con Docof (D° 517/02) Pesos.

Plan de Pago Decreto N° 929/08:
a) Solicitar el Plan de Facilidades en esta Dirección o Delegación del Interior según corresponda.
b) Suscribir la Solicitud de Pago en Cuotas (F-440), la misma contendrá la Firma Certificada.
Formalizado el Pago de la Primera Cuota, presentar dentro de los cinco (5) días posteriores al ingreso de la misma, fotocopia de la Boleta de Pago del F 440, con la leyenda "PAGO CON DoCOF (D° 517/02 y modif.), discriminando del pago total el importe que se cancela con DoCOF y sello bancario legible, con copia del comprobante del pago previsto en a) acompañada de su Original para su constatación, del profesional **actuante y se le entregaran las Cuotas del Plan a pagar.**

CUANDO SE TRATE DE DEUDAS EN DISCUSIÓN ADMINISTRATIVA O JUDICIAL: — GESTIÓN JUDICIAL

Pago contado:
Solicitar Liquidación de los Gastos, Honorarios y Deuda Impositiva en instancia judicial en forma conjunta el Pago de lo cancelable en Pesos o Bajo la Modalidad Docof según corresponda. Con la Leyenda: "Pago con Docof (D° 517/02) Pesos la Dirección General de Rentas emitirá el Formulario F-443 "Liquidación de Deuda Judicial que contendrá la leyenda "PAGO CON DoCOF (D° 517/02 y modif.).

Plan de Pagos Decreto N° 929/08:
a) Solicitar el Plan de Facilidades en esta Dirección o Delegación del Interior según corresponda.
b) Formalizar el Allanamiento expreso del demandado, debidamente cumplimentado, conforme lo dispuesto precedentemente.
c) Formalizado el Pago de la Primera Cuota, presentar dentro de los cinco (5) días posteriores al ingreso de la misma, fotocopia de **la Boleta de Pago**, con la leyenda "PAGO CON DoCOF (D° 517/02 y modif.), discriminando del pago total el importe que se cancela con DoCOF y sello bancario legible, con copia del comprobante del pago previsto en a) acompañada de su original para su constatación, del profesional **actuante y se le entregaran las Cuotas del Plan a pagar.**
En los Pagos al Contado o Plan de pago Las presentaciones que se efectúen por Deudas en Gestión Judicial, se harán exclusivamente ante Sede Central o Delegación de Rentas que administre la Deuda.

DEUDA EJECUCION FISCAL ADM. CON CONTROL JUDICIAL:

Pago contado:
Solicitar Liquidación de los Gastos, Honorarios y Deuda Impositiva en instancia judicial en forma conjunta el pago de lo cancelable en Pesos o Bajo la Modalidad Docof según corresponda. Con la Leyenda: "Pago con Docof (D° 517/02) Pesos, la Dirección General de Rentas emitirá el Formulario de "Liquidación de Deuda Judicial" que contendrá la leyenda "PAGO CON DoCOF (D° 517/02 y modif.).

Plan de Pagos Decreto N° 929/08:
a) Solicitar el Plan de Facilidades en esta Dirección o Delegación del Interior según corresponda.
b) Formalizar el Allanamiento expreso del demandado, debidamente cumplimentado, conforme lo dispuesto precedentemente.
c) Suscribir la Solicitud de Pago en Cuotas (F-441) por duplicado, la misma contendrá la Firma Certificada.
d) Formalizado el Pago de la Primera Cuota, presentar dentro de los cinco (5) días posteriores al ingreso de la misma, fotocopia de la Boleta de Pago del F 441, con la leyenda "PAGO CON DoCOF (D° 517/02 y modif.), discriminando del Pago total el importe que se cancela con DoCOF y sello bancario legible, con copia del comprobante del pago previsto en a) acompañada de su original para su constatación, del profesional actuante **y se le entregaran las Cuotas del Plan a pagar.**
En los Pagos al Contado o Plan de pago Las presentaciones que se efectúen por Deudas en Gestión Judicial, se harán exclusivamente ante Sede Central o Delegación de Rentas que administre la Deuda.

PROCESO CONCURSAL O QUIEBRA:

Deberán adjuntar, además de lo solicitado en el punto anterior para Deudas en Gestión Judicial, en fotocopia certificada o con su original para su constatación, lo siguiente:

a) Concursos:
- Auto Interlocutorio de Presentación del Concurso.
- Edicto publicado.
- Informe Individual del Síndico.
- Sentencia Verificatoria de Créditos.
- Sentencia de Homologación de Acuerdo.

b) Quiebras:
- Sentencia de Declaración de Quiebra.
- Informe Individual del Síndico.
- Sentencia de Verificación de Crédito.
- Proyecto de Distribución Final.
- Auto de Aprobación del Proyecto de Distribución Final (Deuda Post-Quiebra).

Las presentaciones que se efectúen por Deudas en Proceso Concursal o Quiebra, se harán exclusivamente ante Sede Central o Delegación de Rentas que administre la **deuda entregándose mensualmente las Cuotas para el Pago en el F- 342 contra entrega de la copia del Pago de la Cuota anterior.**

MULTAS

Podrán ser canceladas al contado con DoCOF las Multas Firmes al 01-07-2008, utilizando Liquidación de Deuda F-283 que entregará la Dirección General de Rentas, el que contendrá la leyenda "PAGO CON DoCOF (Dº 517/02 y modif.)". Asimismo, en los casos de sellado de actuación correspondiente a Multas podrá abonarse con Liquidación de Deuda en Formulario F-283 con la leyenda correspondiente.

SITUACIONES ESPECIALES

SALDOS IMPAGOS DE PLANES DE PAGO CADUCOS:

Podrán cancelarse con DoCOF las deudas incluidas en Planes de Facilidades de Pago caducos, para lo cual la Dirección determinará el saldo adeudado y entregará a los Contribuyentes los Formularios de Pago al Contado según corresponda, que contendrán la leyenda "PAGO CON DoCOF (Dº 517/02 y modif.).

ANEXO LIII FORMALIDADES PLANES DE PAGO DECRETO Nº 1356/2010 (ART. 65, 71 R.N. Nº 1/2009 Y MODIFICATORIAS)

A — FORMALIDADES ESPECÍFICAS PARA CADA TRIBUTO

IMPUESTO INMOBILIARIO

a) "Solicitud de Pago en Cuotas y Pago de Primera Cuota - F-380" emitido por esta Dirección en la cual conste el Número de Cuenta del Inmueble y períodos incluidos; firmado por el Contribuyente / Responsable. Alternativamente este podrá firmarlo:
   a.1) Al momento de solicitar el Plan, siempre que en dicha oportunidad de cumplimiento a las formalidades específicas y genéricas establecidas en la presente resolución. En este caso podrá Imprimir el resto de las Cuotas del Plan de Pagos, desde la Página Web del Gobierno de la Provincia de Córdoba www.cba.gov.ar, luego de cinco (5) días de abonado el Anticipo / Primera Cuota a través del F – 380. Cuando no pueda realizar la impresión por Internet, deberá presentarse ante la Dirección General de Rentas con el Original del pago para el otorgamiento del resto de las cuotas antes del día quince (15) del mes siguiente al del vencimiento de la Primera Cuota.
   Esta opción será oportunamente habilitada por la Dirección General de Rentas.
   a.2) De no cumplimentarse lo previsto en a.1), el Contribuyente deberá presentar, dentro de los cinco (5) días posteriores al pago de la Primera Cuota, fotocopia del Formulario de "Solicitud de Pago en Cuotas y Pago de Primera Cuota – F 380", con intervención bancaria correspondiente y debidamente firmada por el Contribuyente o Responsable, acompañado del Original para su constatación y el resto de las formalidades exigidas, para la impresión del resto de las Cuotas.
b) Cuando se solicite incluir en el Plan el saldo impago de Planes anteriores deberá presentar Formulario F-383 detallando el Número del Plan que se reformula, la norma bajo la cual se otorgó, cantidad de Cuotas abonadas y adeudadas. En caso de ser necesario la Dirección General de Rentas podrá solicitar copia del comprobante de pago de las Cuotas abonadas.
c) Formulario "Declaración Jurada Domicilio Fiscal Actualizado - F-382", con Firma Certificada. Deberá acreditar el domicilio fiscal con fotocopia de Recibos de Servicios Públicos, o Resumen de Tarjetas de Crédito o Cuenta Bancaria donde conste el lugar de su residencia habitual en el caso personas físicas o donde esté instalada la dirección o administración de la Sociedad. Para las Sociedades Regularmente Constituidas y demás Entidades mencionadas en el Artículo 22 del Código Tributario, Ley Nº 6006 - T.O. 2004 y modificatorias -excepto las sociedades de hecho-: Fotocopia del Acta de Directorio o instrumento emanado del órgano máximo de la Sociedad, donde se fija el lugar donde se encuentra la administración o dirección de la misma, salvo que constare en el Contrato Social o Estatuto.

IMPUESTO A LA PROPIEDAD AUTOMOTOR

a) Solicitud de Pago en Cuotas y Pago de Primera Cuota - F-380" emitido por esta Dirección General en la cual conste el Número de Dominio del Automotor y períodos incluidos; firmado por el Contribuyente / Responsable. Alternativamente este podrá firmarlo:
   a.1) Al momento de solicitar el Plan, siempre que en dicha oportunidad de cumplimiento a las formalidades específicas y genéricas establecidas en la presente Resolución: En este caso podrá Imprimir el resto de las Cuotas del Plan de Pagos, desde la Página Web del Gobierno de la Provincia de Córdoba www.cba.gov.ar, luego de cinco días de abonado el Anticipo / Primera Cuota a través del F – 380. Cuando no pueda realizar la impresión por Internet, deberá presentarse ante la Dirección General de Rentas con el Original del Pago para el otorgamiento del resto de las Cuotas antes del día quince (15) del mes siguiente al del vencimiento de la Primera Cuota.
   Esta opción será oportunamente habilitada por la Dirección General de Rentas.
   a.2) De no cumplimentarse lo previsto en a.1), el Contribuyente deberá presentar, dentro de los cinco (5) días posteriores al pago de la Primera Cuota, fotocopia del Formulario de "Solicitud de Pago en Cuotas y Pago de Primera Cuota – F 380", con intervención bancaria correspondiente y debidamente firmada por el Contribuyente o Responsable, acompañado del Original para su constatación y el resto de las formalidades exigidas, para la impresión del resto de las Cuotas.
b) Cuando se solicite incluir en el Plan el saldo impago de Planes anteriores deberá presentar F-383 detallando el Número del Plan que se reformula, la norma bajo la cual se otorgó, cantidad de Cuotas abonadas y adeudadas. En caso de ser necesario la Dirección General de Rentas podrá solicitar copia del Comprobante de Pago de las Cuotas abonadas.
c) Formulario "Declaración Jurada Domicilio Fiscal Actualizado F-382", con Firma Certificada. Deberá acreditar el domicilio fiscal conforme lo dispuesto para el Impuesto Inmobiliario en el inciso c).
d) Fotocopia Título del Automotor, acompañada de su original, cuando así se lo requiera.

IMPUESTO DE SELLOS

a) **Formulario Multinota – F–387**, donde detallará claramente por qué instrumentos solicita el Plan de Pago.
b) **Deberá adjuntar:** Acta de Reconocimiento de Deuda y Anexo (F-16), o Allanamiento efectuado ante la Dirección de Policía Fiscal y Cédula de Corrida de Vistas según corresponda y/o Resolución de Determinación.
c) **Firma de Solicitud de Plan.** Alternativamente este podrá firmarlo:
   c.1) Al momento de solicitar el Plan, siempre que en dicha oportunidad de cumplimiento a las formalidades específicas y genéricas establecidas en la presente Resolución: En este caso podrá Imprimir el resto de las Cuotas del Plan de Pagos, desde la Página Web del Gobierno de la Provincia de Córdoba www.cba.gov.ar, luego de cinco (5) días de abonado el Anticipo / Primera Cuota a través F-317 o el Formulario otorgado por la Dirección de Rentas. Cuando no pueda realizar la impresión por Internet, deberá presentarse ante la Dirección General de Rentas con el Original del Pago para el otorgamiento del resto de las Cuotas antes del día quince (15) del mes siguiente al del vencimiento de la Primera Cuota.
   c.2) De no cumplimentarse lo previsto en c.1), el Contribuyente deberá presentar, dentro de los cinco (5) días posteriores al Pago de la Primera Cuota, fotocopia del Formulario de "Solicitud de Pago en Cuotas y Pago de Primera Cuota – F-317 o el Formulario otorgado por la Dirección de Rentas", con intervención bancaria correspondiente y debidamente firmada por el Contribuyente o Responsable, acompañado del Original para su constatación y el resto de las formalidades exigidas, para la impresión del resto de las Cuotas.

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS — CONTRIBUYENTES LOCALES

Los Contribuyentes incluidos en el Régimen Especial de Tributación – Artículo 184 Código Tributario Provincial, Ley Nº 6006 - T.O. 2004 y sus modificatorias – y los Contribuyentes del Régimen General; de acuerdo a los Artículos correspondientes a la Ley Impositiva Anual de cada período, según corresponda:
a) Contribuyentes encuadrados en el Régimen General, Formulario de Declaración Jurada - F.5602 "Declaración Jurada Mensual" (original o rectificativa), por cada anticipo o saldo incluido en el Plan de Facilidades, consignando monto a ingresar "importe $ 0.00".
   En caso de tratarse de Declaración Jurada rectificativa, se deberá liquidar por el total del impuesto del período, deduciendo en el ítem: "Formas de Cancelación - Pago Parcial" del F.5602, el importe del impuesto que se hubiere ingresado oportunamente.
b) "Solicitud de Pago en Cuotas y Pago de Primera Cuota - F-380" emitido por esta Dirección en la cual conste el Número de Contribuyente y Períodos incluidos; firmado por el Contribuyente / Responsable. Alternativamente este podrá firmarlo:
   b.1) Esta opción será oportunamente habilitada por la Dirección General de Rentas.
   Al momento de solicitar el Plan, siempre que en dicha oportunidad de cumplimiento a las formalidades específicas y genéricas establecidas en la presente Resolución. En este caso podrá Imprimir el resto de las Cuotas del Plan de Pagos, desde la Página Web del Gobierno de la Provincia de Córdoba www.cba.gov.ar, luego de cinco días de abonado el Anticipo / Primera Cuota a través del F – 380. Cuando no pueda realizar la impresión por Internet, deberá presentarse ante la Dirección General de Rentas con el original del pago para el otorgamiento del resto de las Cuotas antes del día quince (15) del mes siguiente al del vencimiento de la Primera Cuota.
   Esta opción será oportunamente habilitada por la Dirección General de Rentas.
   b.2) De no cumplimentarse lo previsto en b.1), el Contribuyente deberá presentar, dentro de los cinco (5) días posteriores al Pago de la Primera Cuota, fotocopia del Formulario de "Solicitud de Pago en Cuotas y Pago de Primera Cuota – F 380", con intervención bancaria correspondiente y debidamente firmada por el Contribuyente o Responsable, acompañado del Original para su constatación y el resto de las formalidades exigidas, para la impresión del resto de las cuotas.
En caso de cese de actividad, esta Dirección podrá exigir, en resguardo del crédito fiscal, garantía suficiente.

CONTRIBUYENTES ENCUADRADOS EN EL RÉGIMEN DEL CONVENIO MULTILATERAL

a) Presentar Formulario Declaración Jurada Mensual - CM03, Formulario Declaración Jurada Entidades Financieras - CM04, o el que corresponda presentar -aprobado por la Comisión Arbitral- según la categoría de Contribuyente en que lo hubiere encuadrado la Jurisdicción Sede, por cada anticipo acogido al Plan de Facilidades de Pago, debiendo marcar la opción "NO DEPOSITA IMPORTE", que implica que en el Formulario impreso aparezca una leyenda con el mismo texto. Dicho Formulario deberá ser presentado en el Banco habilitado según sea la Jurisdicción de que se trate.
b) Adjuntar Original y Copia de los dos últimos CM05 vencidos a la fecha de presentación de las formalidades del Plan.
   En caso de tratarse de Declaración Jurada Rectificativa, se deberá liquidar por el total impuesto del período, deduciendo el Ítem "Créditos del anticipo" el importe del impuesto que se hubiera ingresado oportunamente.
c) "Solicitud de Pago en Cuotas y Pago de Primera Cuota - F-380" emitido por esta Dirección en la cual conste el Número de Contribuyente y Períodos incluidos; firmado por el Contribuyente / Responsable. Alternativamente este podr

		d) **Sucesiones Indivisas:** Cuando exista administrador de bienes relictos, se acompañará copia del Documento por el que se efectuó tal designación; caso contrario, deberá acreditar su condición de Heredero con auto de Declaratoria de Herederos o Auto que declare válido el Testamento o por Libreta de Familia en caso que no cuenten con tales instrumentos. e) **En Condominios:** Por cualquiera de los Condóminos. f) **En Usufructo:** El usufructuario deberá acreditar tal condición mediante Escritura Pública. g) Cuando la documentación sea Firmada por alguno de los Responsables enunciados en el Artículo 27 del Código Tributario, se deberá presentar Formulario F-291 "Alta, Baja y Modificación del Sujeto Pasivo", debidamente cumplimentado en todos sus rubros. • Los Contribuyentes nominados conforme la Resolución Ministerial N° 123/2007 por esta Dirección deberán solicitar los Planes de Facilidades de Pagos únicamente ante Sede Central de la Dirección General de Rentas y/o Delegación a la que corresponde por su domicilio fiscal declarado, de acuerdo al Anexo I de la presente Resolución. Los Contribuyentes nominados con domicilio en Buenos Aires y Ciudad de Rosario lo harán antes las Delegaciones de Buenos Aires y Rosario respectivamente. En los escritos de Allanamientos y Desistimientos de Recursos: la Firma del Contribuyente o Responsable deberá estar Certificada por Escribanos de Registro, Policía, Entidad Bancaria o Juez de Paz. Cuando Firme un Tercero en representación del Contribuyente, deberá acreditar poder suficiente otorgado a su favor.
CUANDO SE TRATE DE DEUDAS EN DISCUSIÓN ADMINISTRATIVA O JUDICIAL:	ALLANAMIENTO Y GASTOS	Se deberá -previo a la cancelación- presentar Allanamiento por parte del Deudor renunciando a toda acción y derecho, incluso el de repetición, en esta Dirección General de Rentas en Sede Central o Delegaciones del Interior y Capital Federal, según sea el domicilio del Contribuyente o en el lugar donde se encuentren radicadas las actuaciones. Asimismo, deberá efectuar la cancelación de los Honorarios y Gastos Causídicos, según corresponda. En los Escritos de Allanamiento la Firma del Contribuyente o Responsable, deberá estar Certificada por Escribano de Registro, Policía, Entidad Bancaria o Juez de Paz. Cuando lo Firme un Tercero en representación del Contribuyente o Responsable deberá acreditar poder otorgado a su favor.
	GESTIÓN PREJUDICIAL	a) Solicitar el Plan de Facilidades en esta Dirección o Delegación del Interior según corresponda. b) Suscribir la solicitud de Pago en Cuotas (F-385) por duplicado, la misma contendrá la Firma Certificada. c) Formalizado el Pago de la Primera Cuota, presentar dentro de los cinco (5) días posteriores al ingreso de la misma, fotocopia de la Boleta de Pago del F 385, con sello bancario legible, acompañada de su original para su constatación, en el que se incluirá. El importe que surge de aplicar el porcentaje de la primera cuota que corresponda sobre el total de la deuda tributaria más el porcentaje de honorarios del profesional actuante.
CUANDO SE TRATE DE DEUDAS EN DISCUSIÓN ADMINISTRATIVA O JUDICIAL	GESTIÓN JUDICIAL	a) Solicitar el Plan de Facilidades exclusivamente ante la Sede Central de esta Dirección o Delegación del Interior que administre dicha Deuda. b) Suscribir la Solicitud de Pago en Cuotas por duplicado, la misma contendrá la Firma Certificada de igual forma que el Allanamiento. c) Formalizado el Pago de la Primera Cuota, presentar dentro de los cinco (5) días posteriores al ingreso de la misma, fotocopia de la Boleta de Pago del F 311, con sello bancario legible, acompañada de su original para su constatación, en el que se incluirá: c.1.) El importe que surge de aplicar el porcentaje de la Primera Cuota que corresponda sobre el total de la Deuda Tributaria más el porcentaje de honorarios del profesional actuante. c.2.) El total de Gastos Causídicos. d) Formalizar el Allanamiento expreso del demandado debidamente cumplimentado conforme lo dispuesto precedentemente.
CUANDO SE TRATE DE DEUDAS EN DISCUSIÓN ADMINISTRATIVA O JUDICIAL:	PROCESO CONCURSAL O QUIEBRA:	Además de lo dispuesto en los incisos a) b) c) c.1) y –de corresponder- el inciso c.2.) precedente para las Deudas en Gestión Judicial, deberán adjuntar en fotocopia con su Original para su constatación lo siguiente: **1) En caso de concursos:** • Auto Interlocutorio de Presentación del Concurso. • Edicto publicado. • Informe Individual del Síndico. • Sentencia Verificatoria de Créditos. • Sentencia de Homologación de Acuerdo. **2) En caso de Quiebras:** • Sentencia de Declaración de Quiebra. • Informe Individual del Síndico. • Sentencia de Verificación de Crédito. • Proyecto de Distribución Final. • Auto de Aprobación del Proyecto de Distribución Final (Deuda Post-Quiebra). **3) En los casos de Concursos y Quiebras deberá** constituirse la garantía prevista en el Artículo 67° de la Resolución Nº 1/2007 cuando se soliciten más de treinta y seis (36) cuotas. Las presentaciones que se efectúen por Deudas en Proceso Concursal o Quiebra, se harán exclusivamente ante la Sede Central o Delegación del Interior que administre dicha Deuda.
	MULTAS	La infracción que da origen a la sanción deberá estar regularizada/ cumplimentada.

CONSEJO de la MAGISTRATURA

Acuerdo Nº 5. En la ciudad de Córdoba a cuatro días del mes de marzo del año dos mil once, con la presidencia del Dr. Luis E. RUBIO, se reunieron los Señores Consejeros integrantes del Consejo de la Magistratura creado por Ley 8802, Pablo Juan M. REYNA, María Marta CACERES de BOLLATI, Juan BRÜGGE, José Manuel DIAZ REYNA, Jorge J. NAMUR, Gabriel VENTURA, Claudia A. ODDONE y Sergio R. CABALLERO Y ACORDARON: Y VISTO: ..... Y CONSIDERANDO:..... EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA RESUELVE:

1°: Confeccionar el ORDEN DE MERITOS, correspondiente al concurso para cobertura de cargos de JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE RÍO CUARTO con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes, excluyendo del mismo a quienes no haya obtenido el mínimo de setenta (70) puntos, conforme al anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo. 2°: Protocolícese, notifíquese y archívese.

DR. LUIS E. RUBIO
PRESIDENTE

PABLO JUAN M. REYNA
CONSEJERO

MARÍA M. CÁCERES DE BOLLATI
CONSEJERO

JUAN BRÜGGE
CONSEJERO

JOSÉ MANUEL DÍAZ REYNA
CONSEJERO

JORGE J. NAMUR
CONSEJERO

GABRIEL VENTURA
CONSEJERO

CLAUDIA A. ODDONE
CONSEJERA

SERGIO R. CABALLERO
CONSEJERO

ANEXO I JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE RÍO CUARTO

Orden	Apellido	Nombres	Tipo	Número	Puntaje Final
1	BENTANCOURT	Fernanda	D.N.I.	23.212.373	72,80

"El Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba hace saber que la audiencia pública prevista por el art. 29 de la Ley 8802 ha sido fijada para el día 20 de abril de 2011 a las 16:00 hs., en Avda. Gral. Paz nº 70, 5º piso de la ciudad de Córdoba"

3 días - 6/4/2011

Acuerdo Nº 11. En la ciudad de Córdoba a dieciocho días del mes de marzo del año dos mil once, con la presidencia del Dr. Carlos F. GARCÍA ALLOCCO, se reunieron los Señores Consejeros integrantes del Consejo de la Magistratura creado por Ley 8802, Pablo Juan M. REYNA, María Marta CACERES de BOLLATI, Juan BRÜGGE, José Manuel DIAZ REYNA, Jorge J. NAMUR, Gabriel VENTURA, Francisco L. RIEGO y Sergio R. CABALLERO Y ACORDARON: Y VISTO:... Y CONSIDERANDO: ... EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA RESUELVE: 1°: Confeccionar el ORDEN DE MERITOS, correspondiente al concurso para cobertura de cargos de JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL (CONCURSOS Y SOCIEDADES) con el puntaje total obtenido por el concursante, conforme al anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo. 2°: Protocolícese, notifíquese y archívese.

DR. CARLOS F. GARCÍA ALLOCCO
PRESIDENTE

PABLO JUAN M. REYNA
CONSEJERO

MARÍA M. CÁCERES DE BOLLATI
CONSEJERO

JUAN BRÜGGE
CONSEJERO

JOSÉ MANUEL DÍAZ REYNA
CONSEJERO

JORGE J. NAMUR
CONSEJERO

GABRIEL VENTURA
CONSEJERO

FRANCISCO L. RIEGO
CONSEJERO

SERGIO R. CABALLERO
CONSEJERO

ANEXO I JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL (CONCURSOS Y SOCIEDADES)

Orden	Apellido	Nombres	Tipo	Número	Puntaje Final
1	RUIZ	Sergio Gabriel	D.N.I.	23.763.943	72,93

"El Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba hace saber que la audiencia pública prevista por el art. 29 de la Ley 8802 ha sido fijada para el día 20 de abril de 2011 a las 17:00 hs., en Avda. Gral. Paz nº 70, 5º piso de la ciudad de Córdoba".

3 días - 6/4/2011

MINISTERIO de SALUD

Resolución Nº 277

Córdoba, 1º de abril de 2011

VISTO: El Expediente Nº 0425-221400/11, mediante el cual se gestiona el Llamado a Selección de Residentes y Concurrentes de Salud de la Provincia de Córdoba - Año 2011.

Y CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuentra prevista en la Reglamentación vigente.

Que obra en autos la programación y cronograma a cumplir por especialidad, establecimiento asistencial y número de vacantes.

Que obra en autos el V°B° del señor Secretario de Integración y Programación Sanitaria, de esta Cartera Ministerial.

Por ello, lo informado por la Dirección General de la Escuela de Formación de Especialistas y en uso de las facultades conferidas por el artículo 26 inc. 5° y 6° de la Ley 9454.

EL MINISTRO DE SALUD
R E S U E L V E:

1º.- DISPONESE el "Llamado a Selección de Residentes y Concurrentes de Salud de la Provincia de Córdoba - Año 2011" - y APRUEBASE la Programación que como Anexo I, compuesta de VEINTITRES (23) fojas, forma parte integrante de la presente Resolución.

2º.- AUTORIZASE a la Dirección General de la Escuela de Formación de Especialistas y Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos de esta Cartera a efectuar el llamado a selección de que se trata con arreglo a lo previsto en la programación dispuesta en el Apartado precedente.

3°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. OSCAR GONZALEZ
MINISTRO DE SALUD

CONTINÚA EN PROXIMA EDICION

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION N° 151 – 30/12/2010 - APROBAR el Acta Acuerdo de la segunda Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "SISTEMATIZACIÓN AVENIDA PADRE LUCHESE – TRAMO: INTERSECCIÓN SOBRE RUTA PROVINCIAL E-53 – ROTONDA AVENIDA ARGENTINA – DEPARTAMENTO: COLÓN", por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON ONCE CENTAVOS ($ 2.282.958,11), suscripta con fecha 19 de octubre de 2010, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Civil Guillermo ELORZA, por una parte, y el Representante Legal de la empresa AFEMA S.A., Ingeniero Ricardo A. PAGANI, contratista de la obra, por la otra, que como ANEXO I, compuesto de seis (6) fojas, forma parte integrante de la presente Resolución. – S/ Expediente Nº 0045-014670/08/A52405/10.-

RESOLUCION N° 143 – 30/12/2010 - APROBAR el Acta Acuerdo de la undécima Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL Nº 23 – TRAMO: ALPA CORRAL – EL ESQUINAZO – DEPARTAMENTO: RÍO CUARTO", por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN

MIL NOVECIENTOS SIETE CON DIECISEIS ($ 451.907,16), suscripta con fecha 10 de noviembre de 2010, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Civil Guillermo ELORZA, por una parte, y el señor Rubén Antonio MICHELOTTI, en su carácter de representante de la Empresa MICHELOTTI E HIJOS S.R.L, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de OCHO (8) fojas, integra la presente Resolución.- S/ Expediente Nº 0045-012804/04/A52782/10.-

RESOLUCION N° 142 – 30/12/2010 - APROBAR el Acta Acuerdo de la primera Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "ENSANCHE PUENTE SOBRE ARROYO LOS SANJUANINOS EN NONO - DEPARTAMENTO: SAN ALBERTO – PROVINCIA DE CÓRDOBA" por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($ 34.922,36), suscripta con fecha 25 de octubre de 2010, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Civil Guillermo ELORZA, por una parte, y el Ingeniero Héctor HERRRO en su carácter de Apoderado de la Empresa CAMINOS S.A., contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de CUATRO (4) fojas, integra la presente Resolución.- S/Expediente Nº 0045-010504/00/A52694/10.-

SUB-SECRETARIA DE ARQUITECTURA

RESOLUCION N° 257 – 18/08/2010 - APROBAR la documentación técnica elaborada para contratar la ejecución de los trabajos de: "Terminación de Cocina y Comedor PAICOR en el Centro Educativo VISTOR MERCANTE, ubicado en la Calle Rogelio Martínez Esq. Esquiú de la Localidad de Berrotarán – Departamento Río Cuarto – Provincia de Córdoba", que corre a fs. 9/66 y Contrato de Obra de fs.76 cuyo Presupuesto asciende a PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000,00.-) cantidad que se autoriza a invertir para atender mediante las previsiones de la Ley N° 7057, los trabajos a emprenderse en el mencionado establecimiento y encomendar su ejecución a la Municipalidad de la Localidad de Berrotarán, por el referido importe, según contrato de obra referenciado precedentemente, el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, con un (1) folio, conforme las expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.- IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración – División Contable del Ministerio de Obras Públicas en Nota de Pedido N° 000419/2010 (fs.74), con cargo a Jurisdicción 1.50 – Programa 506-005 – Partidas 12–06-00-00 – Obras: Ejecución por Terceros del P.V.....$ 100.000,00.- INVERSIÓN EJERCICIO FUTURO..... $ 100.000,00.-

S/EXPEDIENTE Nº 0047-014851/2010.-

RESOLUCION N° 258 – 18/08/2010 - APROBAR el Acta de Recepción Provisional de fs. 189 de los trabajos de: "CONSTRUCCIÓN SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN EL EDIFICIO QUE OCUPA LA "ESCUELA CORONEL OLMEDO" ubicada en Barrio Coronel Olmedo de la Ciudad Córdoba – DEPARTAMENTO CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA", la que a los efectos pertinente forma parte de la presente Resolución como Anexo I, y consecuentemente DEVOLVER al contratista de las misma, la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., la garantía por ejecución de contrato, oportunamente constituida, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.- S/EXPEDIENTE Nº 0047-014322/2009.-

RESOLUCION N° 259 – 18/08/2010 – APROBAR la documentación técnica elaborada para contratar la realización de los trabajos de : Terminación de Aula y Sala de Profesores en Escuela "MARIANO FRAGUEIRO" de la Localidad de la Para – Departamento Río Primero – Provincia de Córdoba", que corre a fs.17/38, cuyo Presupuesto Oficial, asciende a la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($ 68.653.81.-), importe que se autoriza a invertir , para atender su concreción en las previsiones de la Ley 7057 y consecuentemente encomendar su ejecución a la Municipalidad de la Localidad de La Para, por el referido importe, conforme el contrato de obra suscripto oportunamente obrante a fs. 48, el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expuestas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.- S/ EXPEDIENTE N° 0047-014783/2010.-

RESOLUCION N° 260 – 18/08/2010 - APROBAR la documentación técnica elaborada para contratar la ejecución de los trabajos de : "Reparación de baños, cubiertas y en general en la Esc. JUAN JOSÉ PASO del Paraje El Manantial – La Paz – Departamento San Javier – Provincia de Córdoba", que corre a fs.12/33, y Contrato de Obra de fs. 45 , cuyo Presupuesto asciende a PESOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS ($ 50.600,00.-) cantidad que se autoriza a invertir , para atender mediante las previsiones de la Ley N° 7057, los trabajos a emprenderse en el mencionado establecimiento y encomendar su ejecución a la Municipalidad de la Paz, por el referido importe , conforme contrato de obra referenciado precedentemente el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, con un (1) folio, conforme las expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.- S/EXPEDIENTE N° 0047-014849/2010.-

RESOLUCION N° 261 – 18/08/2010 - APROBAR la documentación técnica elaborada para contratar la realización de los trabajos de :"Reparaciones generales en la ESCUELA 24 de SETIEMBRE", ubicada en la localidad de Capilla de Sitón – Departamento Totoral – Provincia de Córdoba", que corre a fs. 2/24, de folio único 19, cuyo Presupuesto Oficial, asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA ($87.460,00), importe que se autoriza invertir, para atender la concreción de la obra en las previsiones de la Ley 7057 y Decreto 2350/07 y consecuentemente encomendar su ejecución a la Comuna de Capilla de Sitón , por el referido importe, conforme el contrato de obra suscripto oportunamente obrante a fs. 33, el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerando que se den por reproducidas en esta instancia.- S/EXPEDIENTE N° 0047-014800/2010.-

RESOLUCION N° 262 – 18/08/2010 - APROBAR la documentación técnica elaborada para contratar la realización de los trabajos de: "Reparaciones Generales en la Escuela "JOSE MATIAS ZAPIOLA" de la Ciudad de Río Tercero – Departamento Tercero Arriba – Provincia de Córdoba", que corre a fs. 30/54, cuyo presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000,00.-), importe que se autoriza a invertir, para atender la concreción de la obra, en las previsiones de la Ley 7057 y Decreto 2350/07 y consecuentemente encomendar su ejecución a la Municipalidad de la Ciudad de Río Tercero, por el referido importe, conforme el contrato de obra suscripto oportunamente obrante a fs. 63, el que a los efectos pertinente forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.- S/ EXPEDIENTE N 0047-014930/2010.-*

RESOLUCION N° 272 – 24/08/2010 - AUTORIZAR a la Empresa TEXIMCO S.A. a sustituir el Fondo de Reparos de los Certificados ya emitidos de la obra: "CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO HOSPITAL ZONA SURESTE, ubicado en Camino a 60 Cuadras – Bº San Felipe (Ex José I. Díaz) – Ciudad de Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba", y el correspondiente a Certificados que se emitan como consecuencia del contrato de la referida obra, por Póliza de Seguro de Caución Nº 781.720 (fs.3/5), emitida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, por la suma de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL ($ 215.000,oo.-), hasta cubrir dicho monto y consecuentemente facultar a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el art. 107 del Decreto 4758/77 debiéndose reservar el original de dicha Póliza en Tesorería del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.- S/ EXPEDIENTE N 0047-013275/2007 – REFERENTE Nº 14.-*

RESOLUCION N° 274 – 24/08/2010 - AUTORIZAR a la Empresa TEXIMCO S.A., a sustituir el Fondo de Reparo retenido de los Certificados ya emitidos de la obra: "PRIMERA ETAPA DE LA AMPLIACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DEL INMUEBLE QUE OCUPA EL HOSPITAL DE UNQUILLO, ubicado en Calle 3 de Febrero N° 324 – B° Residencial – Localidad de Unquillo – Departamento Colón – Provincia de Córdoba" y el correspondiente a certificados que se emitan como consecuencia del contrato de la referida obra, por Póliza de Seguro de Caución en garantía de sustitución de Fondo de Reparo Nº 781.722 (fs.3/4) expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL ($ 140.000,00.-), hasta cubrir dicho monto por ambos conceptos y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Art.107 del Decreto 4758/77, debiéndose reservar en Tesorería del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la Póliza aludida.- S/ EXPEDIENTE N 0047-013809/2009 - REFERENTE N° 10.-*

RESOLUCION N° 287 – 30/08/2010 – APROBAR la documentación técnica elaborada para contratar la ejecución de los trabajos de : "Refacción de comedor escolar en la Esc. NOGAL HISTORICO de la Localidad de Saldan – Departamento Colón – Provincia de Córdoba", que corre a fs. 34/116 y Contrato de Obra de fs. 123, cuyo Presupuesto asciende a la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS QUINCE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 185.615,98.-) cantidad que se autoriza a invertir para atender mediante las previsiones de la Ley 7057, los trabajos a emprenderse en el mencionado establecimiento y encomendar su ejecución a la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Saldan Ltda., por el referido importe, conforme contrato de obra referenciado precedentemente , el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I.- S/EXPEDIENTE N° 0047-014584/2009.-

RESOLUCION N° 299 – 02/09/2010 - JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: "Culminación aula informática y galería" en el Centro Educativo "Chacabuco" de la Localidad de El Arañado - Departamento San Justo - Provincia de Córdoba" y consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 51, suscripta con la contratista de los mismos la Municipalidad de la Localidad del El Arañado, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.- S/ EXPEDIENTE Nº 0047-014341/2009.-

RESOLUCION N° 301 – 02/09/2010 - AUTORIZAR a la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., a sustituir el Fondo de Reparo retenido de los Certificados ya emitidos de la obra: "TERMINACION NUEVO EDIFICIO COMISARIA ZONA SUR, ubicado en Carmelo Ibarra esq. Calle Pública S/Nº - Bº Villa El Libertador – Córdoba Departamento Capital – Provincia de Córdoba" y el correspondiente a certificados que se emitan como consecuencia del contrato de la referida obra, por Póliza de Seguro de Caución en garantía de sustitución de Fondo de Reparo Nº 252.471 (fs.4/5) expedida por FIANZAS Y CREDITO S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS por la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO UNO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 69.101,58.-), hasta cubrir dicho monto por ambos conceptos y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Art.107 del Decreto 4758/77, debiéndose reservar en Tesorería del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la Póliza aludida.- S/ EXPEDIENTE N 0047-014831/2010 - REFERENTE N° 1.-*